

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 13 de Agosto de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio, “**LAS PARTES**” acordaron celebrar los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

DECLARACIONES.

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en Com. Jannett Socorro Valero Vilchis, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, quien cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Acuerdo, otorgado por el Rector Dr. en D. Jorge Olvera García.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50100.



II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que es persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los bienes que le pertenezcan.
3. Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Lic. Martha Hilda González Calderón, para el periodo Constitucional 2013-2015, para convenir y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone al artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento en términos de lo que dispone establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que señala como domicilio, el ubicado en la avenida Independencia poniente No. 207 Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000.
6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de contribuyentes número MTO20010146.

III. "DE LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Acuerdo, consiste en asentar las bases para la planeación, organización y desarrollo de las actividades mediante las cuales "LA FACULTAD" desarrollará el acompañamiento en el progreso de elaboración del auto diagnóstico con base en la revisión de la evidencia, establecida en el Programa "Agenda



desde lo Local," en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** en su ejercicio 2013, previo cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente Clausulado.

SEGUNDA.

"EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula inmediata anterior, consiste en promover el desarrollo integral de los gobiernos a partir de un auto diagnóstico real de los propios municipios, identificando sus áreas de oportunidad, de tal forma que las acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal se dirijan a la solución de los problemas detectados.

TERCERA.

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a **"LA FACULTAD"** la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Para lo cual, el 50% del pago se hará a la firma del presente Acuerdo y el 50% restante al entregar el producto por parte de **"LA FACULTAD"**, dicho pago se realizará en la cuenta 54500032656 del banco Santander Serfin sucursal 5208 con clave interbancaria 014427545000326562.

CUARTA.

"EL AYUNTAMIENTO", por conducto de la Secretaría Técnica y de Programas de Gobierno, proporcionará a **"LA FACULTAD"** la metodología, así como los materiales consistentes en documentos guías y manuales correspondientes para la debida implementación, ejecución y seguimiento de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.

"LA FACULTAD" colaborará en los trabajos que se requieran para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, a través de su personal académico y profesionalizado, así como de prestadores del servicio social en los trabajos y/o programas que **"LAS PARTES"** acuerden.

SEXTA.

"LA FACULTAD" y **"EL AYUNTAMIENTO"** se comprometen a designar un número determinado y específico de recursos humanos, el cual servirá de enlace para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.



E
18

SÉPTIMA.

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** integrarán un Comité Técnico, conformado por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

"LA FACULTAD" designa al Lic. Julián Salazar Medina, Profesor-Investigador de la Facultad.

"EL AYUNTAMIENTO" designa al Mtro. Efraín Ángeles Ruíz, Subdirector de Innovación y Desarrollo Institucional.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico, serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

OCTAVA.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes con base en el objeto del presente Acuerdo.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Acuerdo.
- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Acuerdo.
- d) Rendir un informe de manera semestral a los titulares de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta, y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente Acuerdo.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir, y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

NOVENA.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



[Handwritten signature]
E
8

DÉCIMA.

Las publicaciones, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, carteles, producciones y difusión relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, podrán realizarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; asimismo, queda entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos con el presente instrumento legal en las actividades relacionadas siempre y cuando estén de acuerdo previamente y no se afecten los intereses de las mismas o de los particulares.

DÉCIMA PRIMERA.

Ninguna **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Acuerdo que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones a que hace referencia la Cláusula Décima que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sea un producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de los créditos autorales.

DÉCIMA TERCERA.

"LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal, apoyarán las acciones y actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo **"LAS PARTES"**; Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición alguna.

DÉCIMA QUINTA.

La vigencia del presente será de un año partir de la fecha de firma.



DÉCIMA SEXTA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Acuerdo, mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos con sesenta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

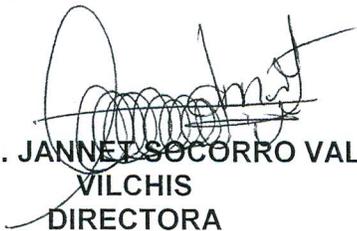
DÉCIMA SÉPTIMA.

“EL AYUNTAMIENTO” manifiesta que para todo lo relacionado con el presente Acuerdo, la Secretaría Técnica y de Programas de Gobierno, será el área responsable, encargada de dar seguimiento y de verificar el cumplimiento de las Cláusulas descritas en el mismo, debiendo informar cualquier situación en caso de incumplimiento respecto del mismo.

Éste Acuerdo es producto de la buena fe, y para el caso de controversia “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA FACULTAD”


**M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO
VILCHIS
DIRECTORA**

POR “EL AYUNTAMIENTO”


**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL**


**LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----